

SUPUESTOS PRÁCTICOS

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1 (8 CUESTIONES)

Con fecha 10 de septiembre de 2015, el Juzgado de lo Penal nº 8 de Zaragoza dicta sentencia por la que se condena a Felipe B.B., en la Ejecutoria 5/2015 (dimanante de Juicio Rápido 202/2014 procedente de Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Zaragoza), a la pena de nueve meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo, como autor de un delito de lesiones en el ámbito familiar, del art. 153.1º y 3º del Código Penal.

En concepto de responsabilidad civil, se condena al acusado a indemnizar a la víctima con 60 euros más los intereses legales correspondientes.

La sentencia es recurrida y confirmada en segunda instancia por la Audiencia Provincial de Zaragoza Sección 1ª, adquiriendo firmeza el 22 de enero de 2016.

La defensa del condenado solicita que se deje en suspenso la ejecución de la pena de prisión impuesta, dado que el condenado ha delinquirado por primera vez, la pena impuesta no es superior a dos años de privación de libertad y ha satisfecho la responsabilidad civil derivada de los hechos.

El Juzgado de lo Penal nº 8 de Zaragoza, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2016, resuelve otorgar a Felipe B.B. la suspensión de la ejecución de la pena de prisión por un plazo de dos años, quedando condicionada la suspensión a que el mismo no delinca durante dicho plazo y a que durante éste cumpla las siguientes obligaciones:

1ª) Prohibición de aproximarse a menos de 200 metros de la víctima, de su domicilio y de su lugar de trabajo y prohibición de comunicarse con la misma por cualquier medio o procedimiento.

2ª) Participación del penado en el programa formativo encaminado a la prevención y erradicación de conductas de violencia sobre la mujer que se imparta en la localidad más cercana a la de residencia del mismo, y ello con apercibimiento, en caso contrario, de revocación de la suspensión de la condena.

El auto de suspensión, que es notificado a las partes personadas y al penado en forma personal, adquiere firmeza el 18 de febrero de 2016.

CEAP Zaragoza

Cuestiones a resolver por el opositor:

- 1.- Teniendo en cuenta el tipo de procedimiento penal seguido en este caso, ¿qué recurso utilizó Felipe contra la sentencia condenatoria dictada por el Juez de lo Penal nº 8 de Zaragoza y en qué plazo pudo plantearlo desde la notificación de la misma?
 - a) Recurso de reforma, en el plazo de tres días siguientes a su notificación.
 - b) Recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.
 - c) Recurso de casación, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.
 - d) Recurso de apelación, en el plazo de diez días siguientes a su notificación.
- 2.- ¿Qué opinión le merece que el Juzgado sentenciador haya impuesto, como accesoria, la pena de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena?
 - a) Que es correcto, atendiendo a la naturaleza y cuantía de la pena impuesta y a la gravedad del delito.
 - b) Que no es correcto, porque solamente las penas de prisión iguales o superiores a diez años pueden llevar consigo penas accesorias.
 - c) Que es necesario que el derecho del que se priva, a través de la inhabilitación, haya tenido relación directa con el delito cometido, debiendo determinarse expresamente en la sentencia esta vinculación.
 - d) Que no es correcto porque la inhabilitación debe comprender también el ejercicio del derecho de sufragio activo.

- 3.- **Teniendo en cuenta el delito cometido ¿qué pena debió imponer también a Felipe BB, el órgano sentenciador?**
- Trabajos en beneficio de la comunidad.
 - Inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento.
 - Privación del derecho a la tenencia y porte de armas.
 - Ninguna más de las ya impuestas.
- 4.- **¿A partir de qué fecha se computará el plazo de suspensión, a tenor de lo previsto en el artículo 82.2 del Código Penal?**
- 10 de septiembre de 2015.
 - 22 de enero de 2016.
 - 10 de febrero de 2016.
 - 18 de febrero de 2016.
- 5.- **En relación con las prohibiciones y deberes a cuyo cumplimiento el Juzgado de lo Penal ha condicionado la suspensión de la ejecución de la pena, señale la afirmación que le parece incorrecta:**
- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado velarán por el cumplimiento de las prohibiciones de aproximarse a la víctima y de comunicarse con la misma.
 - El control del cumplimiento del deber de participar en el programa formativo corresponde a los servicios de gestión de penas y medidas alternativas de la Administración Penitenciaria.
 - El servicio de gestión de penas y medidas alternativas donde el penado tenga fijada su residencia elaborará el Plan Individual de Intervención y Seguimiento para el cumplimiento del programa psicoformativo en materia de violencia de género.
 - Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado informarán al Ministerio Fiscal y al juez o tribunal de ejecución, al menos con una periodicidad trimestral, de las circunstancias relevantes para valorar la peligrosidad del penado.
- 6.- **Señale la afirmación incorrecta en relación con el Plan de Intervención y Seguimiento que deberá cumplir el penado consistente en participar en el programa formativo para erradicar conductas de violencia sobre la mujer:**
- No podrá desarrollarse a través de sesiones grupales, al tratarse de un Plan individual.
 - Los informes de seguimiento periódicos se realizarán, en todos los casos, por el Jefe del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.
 - Si el penado se negase al cumplimiento, se informará al Juzgado ejecutor de tal extremo.
 - En los casos de violencia de género, el programa a utilizar tanto por recursos propios como externos es el de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- 7.- **Conforme a lo establecido en el art. 84.1.2ª del Código Penal, el Juzgado de lo Penal nº 8 de Zaragoza podía haber condicionado también la suspensión al pago de una multa. En tal caso, ¿cuál sería el límite máximo de cuotas de multa que hubiera podido imponerse?**
- 270 cuotas.
 - 360 cuotas.
 - 180 cuotas.
 - 540 cuotas.
- 8.- **Suponiendo que se produce la remisión de la pena tras haber transcurrido el plazo de suspensión sin haber cometido nuevo delito y cumplidas de forma suficiente las reglas de conducta fijadas por el Juez, ¿en qué fecha se producirá la cancelación de los antecedentes del penado?**
- 19 de febrero de 2020.
 - 11 de febrero de 2020.
 - 11 de noviembre de 2018.
 - 11 de febrero de 2018.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2 (5 CUESTIONES)

Felipe Tristán, interno del Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza), ha resultado sancionado por la Comisión Disciplinaria de dicho Centro como autor de una falta muy grave del art. 108-c del Reglamento Penitenciario de 1981 con diez días de aislamiento en celda.

El procedimiento sancionador fue iniciado de oficio por el Director mediante resolución motivada de fecha 08-10-2007, en virtud de parte escrito de funcionario informado por el Jefe de Servicios sobre los hechos acaecidos el 06-10-2007. El 14-11-2007 se notificó al interno el pliego de cargos formulado por el Instructor sin que, en el plazo establecido al efecto, presentase ningún tipo de alegaciones ni solicitase la práctica de prueba alguna. Por parte del Instructor no se consideró conveniente la práctica de pruebas por entender que los hechos quedaban suficientemente acreditados con la documentación obrante (parte de funcionario e informe de Jefe de Servicios). En la propuesta de resolución se califica la infracción como falta grave, prevista en el art. 109-d del Reglamento Penitenciario de 1981, proponiéndose la sanción de cinco días de aislamiento en celda de lunes a viernes.

La Comisión Disciplinaria, reunida en sesión ordinaria de fecha 23-11-2007 constata que se ha calificado erróneamente la conducta del presunto infractor en el pliego de cargos, que debe corresponderse con una falta muy grave y lleva a cabo las actuaciones previstas en el artículo 247.d) del vigente Reglamento Penitenciario. El interno solicita ahora la práctica de pruebas para su defensa.

Finalmente, la Comisión Disciplinaria, en sesión de fecha 20-12-2007, acuerda resolver el expediente en los términos indicados al inicio de este enunciado. Al mismo tiempo, se acuerda la ejecución inmediata de la sanción con abono de un día que el interno permaneció en situación de aislamiento provisional conforme a lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento Penitenciario.

En el mismo acto de la notificación del acuerdo sancionador, que se lleva a cabo el día 21-12-2007, el interno recurre verbalmente la sanción ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón.

CEAP Zaragoza

Cuestiones a resolver por el opositor:

- 1ª.- En relación con el tiempo transcurrido desde el acuerdo de inicio el procedimiento hasta la notificación del pliego de cargos, sería correcto afirmar que:
- Se ha rebasado el plazo establecido de un mes para formular el pliego de cargos.
 - El Instructor debió solicitar al Director la ampliación del plazo previsto reglamentariamente para formular y notificar el pliego de cargos.
 - No se ha producido ninguna actuación antirreglamentaria.
 - El pliego de cargos debió formularse dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución de incoación del procedimiento.
- 2ª.- ¿Considera correcto que el Instructor formule directamente la propuesta de resolución una vez transcurrido el plazo establecido para que el interno efectúe alegaciones sin hacerlo?
- Sí, siempre que el Instructor, como indica el enunciado, no crea conveniente realizar la práctica de prueba alguna.
 - No, ya que, en cualquier caso, es preceptiva la puesta de manifiesto al interesado.
 - No, porque si se prescinde del trámite de audiencia se genera la indefensión del interesado.
 - Las respuestas b) y c) son correctas.

- 3ª.- Ante la calificación errónea de la infracción que, a juicio de la Comisión Disciplinaria, ha realizado el Instructor ¿qué actuaciones deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 247.d) del Reglamento Penitenciario?
- El procedimiento deberá entenderse caducado debiendo iniciarse uno nuevo para sancionar los hechos.
 - Se ordenará al Instructor la formulación de un nuevo pliego de cargos con la calificación determinada por la Comisión concediéndose al interno un único plazo de tres días hábiles para presentar pliego de descargos o formalizar alegaciones verbalmente.
 - Se ordenará al Instructor la formulación de un nuevo pliego de cargos con la calificación determinada por la Comisión concediéndose al interno el trámite de audiencia para que, en un plazo de diez días, alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.
 - No debe llevarse a cabo actuación alguna dado que la Comisión Disciplinaria puede variar la calificación jurídica siempre que la relación circunstanciada de los hechos imputados al interno no sean distintos de los consignados en el pliego de cargos.
- 4ª.- En cuanto a la solicitud de práctica de pruebas para su defensa que realiza el interno:
- No debe ser atendida ya que, tras notificarle el pliego de cargos, el interno ya dispuso de un plazo para solicitar la práctica de pruebas y no lo hizo.
 - El Instructor podrá, excepcionalmente, acordar que se practiquen cuando resulte imprescindible para la defensa del interno ante la nueva calificación efectuada.
 - Debe admitirse la práctica de pruebas en todo caso a fin de no incurrir en un supuesto de anulabilidad del procedimiento.
 - No puede admitirse la práctica de pruebas porque el interno tiene la posibilidad de alegar verbalmente ante la Comisión Disciplinaria.
- 5ª.- Teniendo en cuenta todos los datos que ofrece el enunciado, señale la afirmación correcta en relación con la ejecución inmediata de la sanción acordada finalmente por la Comisión Disciplinaria:
- El interno iniciará el cumplimiento de la sanción el mismo día de la notificación del acuerdo sancionador, esto es, el 21-12-2007.
 - El interno no puede iniciar el cumplimiento de la sanción porque ha interpuesto recurso verbal contra la misma ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria debiendo esperarse, por tanto, a su resolución.
 - Se podrá iniciar la ejecución de la sanción si, una vez transcurridos los cinco días hábiles siguientes a su notificación, el interno no ha respaldado por escrito el recurso verbal planteado ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
 - Al interponerse recurso verbal ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria no se puede iniciar el cumplimiento de la sanción sin su previa autorización.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3 (10 CUESTIONES)

Por Resolución de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se convoca licitación pública para la contratación de obras, siendo el objeto del contrato la reforma de las cubiertas en el Centro Penitenciario de Las Palmas de Gran Canaria y el valor estimado 294.187,78 euros. La dependencia que tramita el expediente es el Servicio de Gestión de Obras de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios. La tramitación es ordinaria y el procedimiento abierto siendo el precio el único criterio determinante de la adjudicación.

Por otra parte, para la adjudicación de un contrato de suministro de 18.450 dosis de vacuna antigripal para los Centros Penitenciarios, se anuncia licitación a través de Resolución de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios, tramitando el expediente el Servicio de Gestión de Suministros. El presupuesto base de licitación es de 64.448,93 euros, excluido el IVA, con una garantía provisional de 1.288,95 euros, la tramitación es urgente y el procedimiento restringido.

CEAP Zaragoza

Cuestiones a resolver por el opositor:



- 1.- En determinados contratos de obras será requisito imprescindible que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación. La contratación de obras para la reforma de cubiertas en el Centro Penitenciario de Las Palmas de Gran Canaria con un valor estimado de 294.187,78 euros ¿precisa de este requisito por parte de la empresa contratante?
- No, porque para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación si el valor estimado es igual o superior a 500.000 euros, y éste no es el caso.
 - No, porque para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras en ningún caso se requiere la clasificación del empresario.
 - La clasificación será exigida para cada contrato por el Ministerio de Hacienda previa audiencia de las Comunidades Autónomas con arreglo a las exigencias de la coyuntura económica.
 - Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
- 2.- En el contrato de obras que tiene por objeto la reforma de cubiertas en el Centro Penitenciario de Las Palmas de Gran Canaria, la aprobación del expediente de contratación y del correspondiente gasto corresponde:
- Al Consejo de Ministros.
 - Al Ministro del Interior, que tiene la competencia originaria en materia de contratación conforme a lo previsto en el art. 323.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Al Secretario General de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Ministro del Interior.
 - Al Subdirector General de Servicios Penitenciarios, por delegación del Secretario de Estado de Seguridad.
- 3.- Atendiendo a lo expuesto en el enunciado ¿qué tipo de procedimiento abierto sería aconsejable utilizar en el presente caso?
- El procedimiento abierto ordinario previsto en el art. 156 LCSP.
 - El procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.1.a) LCSP.
 - El procedimiento abierto hipersimplificado previsto en el art. 159.6 LCSP.
 - No sería aconsejable el procedimiento abierto, sino el procedimiento de licitación con negociación.
- 4.- Teniendo en cuenta la opción correcta que ha debido señalar en la cuestión anterior ¿dónde deberá publicarse el anuncio de licitación del contrato?
- Únicamente en el Boletín Oficial del Estado.
 - En el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado.
 - En el perfil de contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
 - En el perfil de contratante del órgano de contratación únicamente.
- 5.- Teniendo en cuenta la opción correcta que ha debido señalar en la tercera cuestión, ¿cuál será el plazo mínimo para la presentación de proposiciones desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación?
- 35 días.
 - 26 días.
 - 20 días.
 - 10 días hábiles.
- 6.- En cuanto a la perfección y formalización del contrato de obras que tiene por objeto la reforma de las cubiertas en el Centro Penitenciario de Las Palmas de Gran Canaria, cabe destacar que la ejecución del contrato comenzará:
- Con el acta de comprobación del replanteo, la cual se realiza en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.
 - Cuando lo considere conveniente el contratista, debiendo recibir la empresa a cuenta el importe de las operaciones preparatorias, y se formaliza en documento administrativo dentro del plazo de treinta días.
 - Con la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación competente, y se formaliza en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.
 - Con la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



- 7.- **Por lo que respecta a la garantía provisional exigida en el contrato de suministro de las 18.450 dosis de vacuna antigripal ¿le parece correcta?**
- No, ya que atendiendo al importe del contrato no debió exigirse la prestación de garantía provisional.
 - Sí, siempre que el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo haya considerado necesario y lo justifique motivadamente en el expediente y su importe sea del 2% del presupuesto base de licitación como sucede en este caso.
 - No, porque su importe debe ser el 4% del presupuesto base de licitación.
 - Sí, siempre que el órgano de contratación, por motivos de interés público lo haya considerado necesario y lo justifique motivadamente en el expediente, dado que su importe no es superior al 3% del presupuesto base de licitación.
- 8.- **Para la adjudicación del contrato de suministro de 18.450 dosis de vacuna antigripal para los Centros Penitenciarios, la tramitación es urgente y el procedimiento restringido. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, teniendo preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos, fiscalizadores y asesores que participen en la tramitación previa, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes. Al tratarse de un procedimiento restringido:**
- Todo empresario interesado podrá presentar una proposición económica.
 - Solamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por el órgano de contratación, previa solicitud de los mismos.
 - El contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por el órgano de contratación, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios.
 - Podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por el órgano de contratación, previa solicitud de los mismos, siendo adjudicado finalmente al elegido justificadamente previa consulta y negociación de los términos del contrato.
- 9.- **Teniendo en cuenta el procedimiento de adjudicación elegido para la adquisición de las dosis de vacuna antigripal, el órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el mismo que, siempre que cumplan los criterios de selección, no podrá ser inferior a:**
- Tres.
 - Cinco.
 - Seis.
 - No se establece en la LCSP número mínimo de empresarios a invitar a participar en el procedimiento pero sí número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.
- 10.- **Teniendo en cuenta la forma de tramitación del expediente de contratación de las dosis de vacuna antigripal ¿cuál será el plazo mínimo de presentación de proposiciones que tendrán los candidatos seleccionados, contado desde la fecha de envío de la invitación?**
- Quince días.
 - Diez días.
 - Cinco días.
 - Ocho días.

SOLUCIONES SUPUESTOS PRÁCTICOS

SUPUESTO Nº 1		
1	B	<p>Se trata de un juicio rápido, por tanto, conforme al art. 803 LER., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal podrá interponerse recurso de apelación, que se sustanciará conforme a lo previsto en los artículos 790 a 792, con las siguientes especialidades:</p> <p>1.ª El plazo para presentar el escrito de formalización será de cinco días.</p>
2	A	<p>Art. 56.1 C. Penal.- En las penas de prisión inferiores a diez años, los jueces o tribunales impondrán, atendiendo a la gravedad del delito, como penas accesorias, alguna o algunas de las siguientes:</p> <p>2.º Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.</p> <p>Es en el caso de la inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión, oficio, industria, comercio, ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o cualquier otro derecho, la privación de la patria potestad, cuando estos derechos han de haber tenido relación directa con el delito cometido, debiendo determinarse expresamente en la sentencia esta vinculación.</p>
3	C	<p>Art. 153.1 C.Penal.- El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, <u>en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas</u> de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.</p>
4	C	<p>Art. 82.2 C. Penal.- El plazo de suspensión se computará <u>desde la fecha de la resolución que la acuerda</u>. Si la suspensión hubiera sido acordada en sentencia, el plazo de la suspensión se computará desde la fecha en que aquélla hubiere devenido firme.</p>
5	D	<p>Art. 83.3 C. Penal.- La imposición de cualquiera de las prohibiciones o deberes de las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, o 4.ª del apartado 1 de este artículo será comunicada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que velarán por su cumplimiento. Cualquier posible quebrantamiento o circunstancia relevante para valorar la peligrosidad del penado y la posibilidad de comisión futura de nuevos delitos, será inmediatamente comunicada al Ministerio Fiscal y al juez o tribunal de ejecución.</p>
6	A	<p>Lo habitual, tanto si el programa se lleva a cabo en el propio servicio de gestión de penas y medidas alternativas como si se desarrolla en una entidad exterior, es que las sesiones tengan carácter grupal, esto es, que el programa se imparta a un grupo de personas con una problemática común.</p>
7	B	<p>Art. 84.1 C.Penal.- El juez o tribunal también podrá condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento de alguna o algunas de las siguientes prestaciones o medidas:</p> <p>2.ª El pago de una multa, cuya extensión determinarán el juez o tribunal en atención a las circunstancias del caso, que no podrá ser superior a la que resultase de aplicar dos cuotas de multa por cada día de prisión sobre un límite máximo de dos tercios de su duración.</p> <p>9 meses = 270 días de prisión 2/3 de 270 días= 180 días 2 x 180= 360 cuotas de multa</p>
8	C	<p>Artículo 136 C. Penal:</p> <p>1. Los condenados que hayan extinguido su responsabilidad penal tienen derecho a obtener del Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de parte, la cancelación de sus antecedentes penales, cuando hayan transcurrido sin haber vuelto a delinquir los siguientes plazos:</p> <p>a) Seis meses para las penas leves. b) <u>Dos años para las penas que no excedan de doce meses</u> y las impuestas por delitos imprudentes. c) Tres años para las restantes penas menos graves inferiores a tres años. d) Cinco años para las restantes penas menos graves iguales o superiores a tres años. e) Diez años para las penas graves.</p> <p>2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior se contarán desde el día siguiente a aquel en que quedara extinguida la pena, pero si ello ocurriese mediante la remisión condicional, el plazo, una vez obtenida la remisión definitiva, se computará <u>retrotrayéndolo al día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la pena si no se hubiere disfrutado de este beneficio</u>. En este caso, se tomará como fecha inicial para el cómputo de la duración de la pena el <u>día siguiente al del otorgamiento de la suspensión</u>.</p>

SUPUESTO Nº 2		
1	C	No se prevé en el Reglamento Penitenciario plazo máximo, desde la incoación del procedimiento sancionador, para que el Instructor formule el correspondiente pliego de cargos; no obstante, sí deberá tener en cuenta que, para evitar la caducidad, el acuerdo resolutorio deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses desde la iniciación del procedimiento, por lo que conviene no demorar en exceso la tramitación del expediente.
2	A	Conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2005, de 21 de febrero, cuando el interno manifieste su deseo de no formular alegaciones o deje transcurrir el plazo de tres días sin realizarlas y por parte del Instructor no se crea conveniente la realización de prueba alguna, se procederá por éste a la realización de la propuesta de resolución.
3	C	Arts. 244.4 y 247.d) del Reglamento Penitenciario.
4	B	Art. 247.d) Reglamento Penitenciario.
5	A	Se trata de una infracción (108-c) prevista dentro de los seis primeros apartados del artículo 108 del Reglamento Penitenciario de 1981 y la Comisión Disciplinaria ha acordado que el cumplimiento de la sanción no puede demorarse. Por tanto, debe ser inmediatamente ejecutada con independencia de que el interno la haya recurrido verbalmente ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

SUPUESTO Nº 3		
1	A	Art. 77.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.- La clasificación de los empresarios será exigible para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.
2	D	La cuantía no excede de 300.000 euros. Art. Decimoctavo Orden 985/2005, de 7 de abril y modificaciones posteriores.
3	B	Art. 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras , y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros. b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
4	D	En el procedimiento abierto simplificado el anuncio de licitación del contrato únicamente debe publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio (art. 159.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
5	C	Art. 159.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.- En el procedimiento abierto simplificado, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días .
6	A	Art. 237 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.- La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.
7	D	Art. 106 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 1. En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En este último caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. 2. En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se determinará el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

8	B	<p>Art. 160 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.-</p> <p>1. En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación.</p> <p>2. Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.</p>
9	B	<p>Art. 162 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>2. El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.</p>
10	C	<p>Art. 162 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>2. En los procedimientos restringidos relativos a contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a diez días, contados desde la fecha de envío de la invitación.</p> <p>Como la tramitación es urgente se reduce el plazo mínimo a la mitad (cinco días), de conformidad con lo establecido en el art. 119.2 LCSP.</p>